

ADENDA No. 1

INVITACION PÚBLICA No. 050 DE 2022
**“REALIZAR LA ADECUACIÓN DE ESPACIOS DESTINADOS A
INVESTIGACIÓN DENTRO DEL MARCO DEL PLAN DE FOMENTO 2022
PARA LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE
COLOMBIA, SEDES EN TUNJA”**

**RECTORÍA
COMITÉ DE LICITACIONES Y CONTRATOS
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA
TUNJA, SIETE (07) DE DICIEMBRE DE 2022**

ADENDA No. 01
INVITACION PÚBLICA No. 050 DE 2022
“REALIZAR LA ADECUACIÓN DE ESPACIOS DESTINADOS A INVESTIGACIÓN DENTRO DEL
MARCO DEL PLAN DE FOMENTO 2022 PARA LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA
DE COLOMBIA, SEDES EN TUNJA”

El suscrito Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, en uso de las Facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Ley 30 de 1992, Acuerdo 074 de 2010 “Estatuto de Contratación de la Universidad”, modificado por el Acuerdo 064 de 2019, y el Acuerdo 088 de 2018, considerando la recomendación realizada por parte del Comité de Licitaciones y Contratos de la Universidad en Sesión del siete (07) de diciembre de 2022, en donde al analizar lo manifestado en las respuestas a observaciones al pliego definitivo por parte del comité técnico designado y la Dirección jurídica, considera prudente expedir **Adenda No. 1** dentro de la Invitación Pública No. 050 de 2022, cuyo objeto es “REALIZAR LA ADECUACIÓN DE ESPACIOS DESTINADOS A INVESTIGACIÓN DENTRO DEL MARCO DEL PLAN DE FOMENTO 2022 PARA LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA, SEDES EN TUNJA”:

❖ **El literal a) CAPACIDAD OPERATIVA (MÁXIMO 400 PUNTOS) del numeral 19.3 FACTORES DE PONDERACIÓN, quedará de la siguiente manera:**

“(…)

a. CAPACIDAD OPERATIVA (MÁXIMO 400 PUNTOS)

La capacidad operativa deberá acreditarse mediante certificación de **mínimo uno (1) máximo tres (3)** contratos junto con su factura y/o acta de recibo final y/o actas de liquidación, ADICIONAL A LOS PRESENTADOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA GENERAL HABILITANTE y la documentación anexa según ANEXO CAPACIDAD OPERATIVA.

Para asignar puntuación se reconocerán únicamente las propuestas habilitadas. Se concederá un máximo de 400 puntos, de acuerdo al siguiente procedimiento:

El Proponente habilitado presentará **mínimo uno (1) máximo tres (3)** contratos celebrado con entidad pública o privada junto con su factura y/o acta de recibo final y/o actas de liquidación, cuyo objeto del contrato sea CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O ADECUACIÓN DE EDIFICACIONES ejecutado a partir del primero (1) de enero de 2010, adjuntando en todo caso copia del contrato, y que a su vez se encuentre registrado en al menos uno de los códigos UNSPSC en que se encuentra clasificada la invitación y que será verificado en el RUP.

Código	Detalle
72101500	SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN
72121400	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS PÚBLICOS ESPECIALIZADOS
72141500	SERVICIOS DE PREPARACIÓN DE TIERRAS
72151500	SERVICIOS DE SISTEMAS ELÉCTRICOS
72152700	SERVICIOS DE INSTALACIÓN Y REPARACIÓN DE CONCRETO
72152900	SERVICIOS DE MONTAJE DE ACERO ESTRUCTURAL

La evaluación de la capacidad operativa otorgará un **MÁXIMO DE 400 PUNTOS** de la siguiente manera:

CRITERIO	PUNTAJE
El oferente que en un (1) contrato adicional, con las condiciones indicadas en este numeral y donde el costo directo de las actividades de capacidad operativa sume un valor igual o mayor del 50% del Presupuesto oficial expresado en SMMLV.	400 Puntos
El oferente que en dos (2) contratos adicionales , con las condiciones indicadas en este numeral y donde el costo directo de las actividades de capacidad operativa sume un valor igual o mayor del 50% del Presupuesto oficial expresado en SMMLV.	380 Puntos
El oferente que en tres (3) contratos adicionales , con las condiciones indicadas en este numeral y donde el costo directo de las actividades de capacidad operativa sume un valor igual o mayor del 50% del Presupuesto oficial expresado en SMMLV.	360 Puntos

NOTA 1: En el caso en que la capacidad operativa sea acreditada por un oferente que haya formado parte de un consorcio o unión temporal, el valor a costo directo de concreto de elementos estructurales acreditado corresponderá a la multiplicación del valor a costo directo de concreto de elementos estructurales multiplicado por el porcentaje de participación del proponente en dicho consorcio.

NOTA 2: En caso de participar en la presente invitación como proponente plural, la acreditación de la capacidad operativa al ser un único contrato podrá ser aportada por cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal.

NOTA 3: El proponente deberá aportar la documentación necesaria para evidenciar **el valor a costo directo de concreto de elementos estructurales (cimentación, vigas, columnas y muros en concreto únicamente)** en el contrato aportado, mediante la sábana de cantidades del acta de liquidación o del acta de recibo a satisfacción

según corresponda, adjuntando en todo caso la copia del contrato. “(...)

❖ **El literal C) CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES del numeral 7. CONDICIONES GENERALES Y MODALIDADES DE PARTICIPACIÓN, quedará de la siguiente manera:**

“(…) c) CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES

Si el proponente es un consorcio o unión temporal, al menos uno de los integrantes del mismo deberá cumplir con los requisitos establecidos tanto para las personas naturales y/o Jurídicas según el caso.

*El representante del consorcio o la Unión Temporal deberá ser INGENIERO CIVIL O ARQUITECTO O ARQUITECTO CONSTRUCTOR y acreditará su condición mediante la presentación de la copia de la tarjeta de matrícula profesional, vigencia de la misma expedido por el consejo profesional correspondiente (no mayor a sesenta días), con una experiencia mínima de **CINCO (5) años** contados a partir de la expedición de la matrícula profesional, igualmente fotocopia de la cédula de ciudadanía.*

Si el representante del Consorcio o la Unión no cumple con las condiciones establecidas para este, deberá presentar la PROPUESTA AVALADA por un INGENIERO CIVIL O ARQUITECTO O ARQUITECTO CONSTRUCTOR, quien acreditará su condición mediante la presentación de la copia de la matrícula profesional, vigencia de la misma expedido por el 13 consejo profesional correspondiente (no mayor a sesenta días), igualmente con una experiencia mínima de CINCO (5) años contados a partir de la expedición de la matrícula profesional y fotocopia de la cédula de ciudadanía, y certificación donde manifieste expresamente que avala la propuesta, incluyendo la responsabilidad solidaria que tiene por dicho aval.

Los proponentes podrán participar a título de Consorcio o Unión Temporal, en ambos casos, respondiendo solidariamente por las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato a que haya lugar.

En la Unión Temporal o el Consorcio, deberán señalar los términos y extensión de su participación en la propuesta y en el contrato, pero las sanciones que se deriven por el eventual incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros. Las personas naturales o jurídicas que presenten propuesta conjunta, deben indicar si su participación es a título de consorcio o de unión temporal; es necesario precisar los términos y extensión de la participación de cada uno de los miembros en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser

modificados sin el consentimiento previo de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.(...)”

Las demás condiciones del Pliego no contenidas en la presente adenda, se mantienen indemnes y sin modificación alguna.

Tunja, siete (07) de diciembre de 2022.



Firmado digitalmente por:
Oscar Hernán Ramirez DN:
CN=Oscar Hernán Ramirez,
OU=Rectoría,Esrectoria@uptc.edu.co,
C=CO, Razón: Documento Revisado
Firmado, Ubicación: Universidad
Pedagógica y Tecnológica de Colombia



OSCAR HERNÁN RAMIREZ

Rector UPTC – Ordenador del Gasto

Universidad Pedagógica Y Tecnológica De Colombia

Revisó: Dr. Ricardo Bernal/ Director Jurídico

Revisó: Dr. Javier Camacho /Asesor Contratación Dirección Jurídica

Elaboró: Diana G. Mónica E. Dirección Jurídica

